



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2008-00992

Previo a oficiar a las diferentes entidades bancarias para que suministren información financiera del demandado, como se solicita en memorial allegado al despacho, vía e-mail el día 03 de julio de la actualidad, y ya que no se tiene certeza que exista vínculo entre estas y el demandado, se ordena oficiar a TRANSUNION S.A, para que certifique sobre los productos activos y cuentas activas que tiene el demandado NAIRO ORBEY OSORIO HERRERA.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio. 3021

Señores
TRANSUNION

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2008-00992** 00, instaurado por REINTEGRA SAS contra **NAIRO ORBEY OSORIO HERRERA. C.C. 70.418.861**, por auto de la fecha se ordenó requerirles para que certifiquen sobre los productos activos y cuentas activas que tiene el demandado.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2008-00992

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co